CONTRATO 2017 155 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y BAMBULITAS Y PERSIANAS S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO						
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	BAMBULITAS Y PERSIANAS S.A.S	NIT 900.471.872-0				
OBJETO	SERVICIO DE DESMONTE, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ENROLLABLES EXISTENTES EN SCREEN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENROLLABLES NUEVOS, SUMINISTRO E INSALACIÓN DE PELÍCULA DE PROTECCIÓN SOLAR.					
PLAZO	DIEZ (10) DIAS					
VALOR	\$8.806.000 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber, **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JAVIER IGNACIO RICO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.125.115, quien actúa como representante legal de la sociedad **BAMBULITAS Y PERSIANAS S.A.S**, sociedad comercial con domicilio en la Medellín, identificada con NIT 900.471.872-0, constituida por documento privado de noviembre 24 de 2011, de los accionistas, registrado parcialmente en la Cámara de Comercio de Medellín en noviembre 24 de 2011, en el libro 9, bajo el número 20969, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar el servicio de desmonte, mantenimiento y adecuación de enrollables existentes en screen, suministro e instalación de enrollables nuevos y suministro e instalación de película de protección solar, de conformidad con los términos generales del presente contrato y los particulares de la propuesta técnica y económica presentada por el contratista al contratante, denominada C090716 de fecha 29 de julio de 2017. El cuadro de ítems, precios y cantidades es el siguiente:

50

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALORTOTAL	
1	Desmonte, mantenimiento y adecuación de enrollables en screen existentes en la estación de peaje de Copacabana (incluye instalación)	un	19	\$ 75.000	\$	1.425.000
2	Suministro e instalación de enrollables en screen	un	33	\$ 165.000	\$	5.445.000
3	Pelicula proteccion solar para oficina ITS	un	5	\$ 106.000	\$	530.000
						7.400.000
						1.406.000
					\$	8.806.000

SEGUNDA: ALCANCE DE LAS LABORES: Dentro del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a:

- Desmonte, mantenimiento y adecuación de enrollables en screen existentes en el peaje de Copacabana y reinstalación en las oficinas de ITS, Operación y Mantenimiento en las instalaciones nuevas del centro de control operacional (CCO) ubicado en el municipio de Marinilla.
- Suministro e instalación de enrollables en screen nuevos en las oficinas de ITS, operación y mantenimiento en las instalaciones nuevas del centro de control operacional (CCO), ubicado en el municipio de Marinilla.
- Suministro e instalación de película de protección solar para ventanas de las oficinas de ITS.

TERCERA: EJECUCION DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la celebración del acta de inicio, para lo cual se requerirá la suscripción de las pólizas por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte de EL CONTRATANTE, de igual manera para verificar el 🛶

cumplimiento del plazo establecido, deberá suscribirse la correspondiente acta de liquidación donde se indique la fecha de terminación y entrega de las labores objeto de contrato.

QUINTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ML (\$8.806.000) incluido el IVA correspondiente.

PARAGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, administración e imprevistos, constitución de pólizas y demás, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA las labores mediante acta única contra entrega y recibo a satisfacción, con base en la cual el contratista pasara la correspondiente factura debiendo contar con el visto bueno de la interventoría, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, la entrega de los informes tanto de avance como final, los resultados de las pruebas de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento del todos los protocolos de seguridad en los sitios de labores, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes y estudios finales entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato y recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores

correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, en la señalización y demás, según se reporte en los informes relacionados con las deficiencias encontradas. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL SÉPTIMA. CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución del contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- b) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a EL **CONTRATANTE** en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL **CONTRATANTE**. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier suministro o trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL **CONTRATISTA:**

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a ejecutarse.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

DECIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren prestado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumpla con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con los servicios objeto de contrato, en los términos indicados, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado inmediatamente, y EL CONTRATANTE solo estará obligado a cancelar el valor de las labores que EL CONTRATISTA hubiere realizado hasta la fecha y que sean objeto de recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de **EL CONTRATISTA** y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incurrir en cualquier situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales

del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43 A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín

EL CONTRATISTA:

Avenida 74 B Transversal 39B 84

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diez (10) de agosto de 2017.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German 2 Vélez

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

JAVIER IGNACIO RICO VÉLEZ

Representante Legal

BAMBULITAS Y PERSIANAS SAS

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Henry Mesa O

Elaboró contrato Yvon García